

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de febrero de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Coocrédito
Demandado	Ana Catalina Hurtado Arango
Radicado	05001 40 03 028 2021 01281 00
Providencia	Remite a auto. Requiere, so pena D.T.

En el memorial que antecede (Doc.16) la apoderada de la parte actora solicita remitir el oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos, en virtud del embargo decretado.

Se remite a la profesional del derecho al Doc.15 donde podrá apreciar dicho envío.

Es de anotar que el expediente digital le fue compartido a su correo electrónico desde el pasado 11 de enero de 2022, y allí reposan las comunicaciones dirigidas al INSPECTOR DE POLICÍA DE MEDELLÍN, y al cajero pagador de HERNÁN OCAZONEZ Y CIA S.A., en razón de las medidas cautelares solicitadas, los cuales puede proceder a descargar, gestionar su entrega, y aportar la respectiva prueba de ello al Juzgado.

Conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la apoderada para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del auto que informa esta exigencia, acredite la radicación del oficio y comisorio mencionados antes las entidades destinatarias. advirtiéndose que si en dicho término no se cumple con lo ordenado, se dispondrá la terminación de la demanda por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0de82b3098df205d7db4c0c4d7280a81383fe819b2c33c0a5534fc564ba2436**

Documento generado en 21/02/2022 08:13:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>